



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE HUMANIDADES

Av. Bolivia 5150 - 4400 Salta
REPUBLICA ARGENTINA
Tel./FAX (54) (0387) 4255458

SALTA, 05 MAR 2010

RES. H. N° 110-10

Expte. N° 4.771/09

VISTO:

Las presentaciones efectuadas por las Profesoras responsables de las cátedras "Lengua y Cultura Latinas I" y "Literatura Hispanoamericana", por las cuales informan a Decanato de esta Facultad la recepción de correos electrónicos por parte del alumno de la Carrera de Letras Rafael Caro, en los que se manifiesta con agresividad y falsedad en sus dichos; y

CONSIDERANDO:

Que en consideración de dichas presentaciones, se corrió traslado a Asesoría Jurídica de la Universidad, quien en Despacho n° 433, aconseja dictar resolución disponiendo la instrucción de un sumario administrativo, para determinar como sucedieron los hechos y deslindar responsabilidades;

Que por Res. H. N° 1535-09 se instruye el Sumario correspondiente y se designa a la Dra. Raquel De la Cuesta como Instructora Sumariante en las presentes actuaciones;

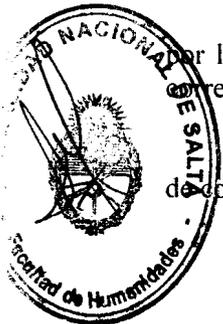
Que a fs. 31-34 obra un detallado informe de la Instructora Sumariante, quien luego de analizar las pruebas incorporadas, informa que el Sr. Rafael Caro estaría incurso en una falta grave consistente en continuas falsedades y agresiones vertidas en correos electrónicos a las docentes de la cátedras de "Lengua y Cultura Latinas I" y de "Literatura Hispanoamericana";

Que por lo tanto, concluye que la conducta que habría tenido el alumno Rafael Caro, amerita la sanción disciplinaria de suspensión de un turno ordinario de examen, en un todo de acuerdo a lo establecido en el inciso J) del Art. 117 del Estatuto de la Universidad Nacional de Salta

Que este derecho sancionatorio tiene su fundamento en las bases del Estatuto de la Universidad Nacional de Salta, que postula en su punto "IV.- La Universidad procura la formación integral y armónica del conocimiento, la ciencia y sus aplicaciones y de las artes de los integrantes de la comunidad universitaria: ... estudiantes... e infunde en ellos el espíritu de rectitud moral y responsabilidad ética y cívica. Forma investigadores, docentes y profesionales idóneos.(...)", y en la Ley de Educación Superior n° 24521, en su art. 14, inc. a), que les impone a los estudiantes -entre otras- la obligación de respetar los estatutos y normas de la institución en la que estudia..."

Que mediante Dictamen N° 11.718, el Secretario de Asuntos Jurídicos remite el informe elevado por la Dra. Raquel De la Cuesta, Instructora Sumariante a esta Facultad para proceder al dictado de la correspondiente resolución;

Que le corresponde a la Sra. Decana de esta Unidad Académica, dictar resolución administrativa de conformidad con el Artículo 117, inciso j) del Estatuto de la Universidad Nacional de Salta;





Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE HUMANIDADES

Av. Bolivia 5150 - 4400 Salta

REPUBLICA ARGENTINA

Tel./FAX (54) (0387) 4255458

RES. H. N° **110-10**

Que a criterio de la Sra. Decana el informe elevado por Asesoría Jurídica es claro y fundado, por lo que considera que es pertinente adoptar una medida disciplinaria que contemple la sanción ética, toda vez que se trata de acto irregular en el desempeño estudiantil de un alumno de grado;

POR ELLO; y en uso de las atribuciones que le son propias;

LA DECANA DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APLICAR UNA SANCION DISCIPLINARIA al Sr. RAFAEL CARO, L.U. N° 710453, estudiante de la Carrera de Letras de esta Facultad, consiste en su inhabilitación a presentarse a rendir exámenes en el turno ordinario de Julio-Agosto del período lectivo 2010, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR al interesado y comuníquese a la Sra. Rectora, Secretaría Académica, docentes responsables de las cátedras "Lengua y Cultura Latinas I" y "Literatura Hispanoamericana", Escuela de Letras, Departamento Alumnos y CUEH.

MARIA JULIA LÓPEZ
DIRECTORA ADM. ACADEMICA
FACULTAD DE HUMANIDADES - UNSa

Esp. FLOR de MARIA del V. RIONDA
DECANA
Facultad de Humanidades - U.N.Sa.

